



FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
09/11/2023



NIF: P4608300B



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
09/11/2023

RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS, EJERCICIO 2023.

ANTECEDENTES.

I.- Que por Resolución nº 310 de 20 de febrero de 2023 se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones 2023.

II.- Que como consecuencia de la especial situación que atraviesa el sector del comercio originada por la Covid-19 que ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local afectando de manera especialmente virulenta al sector comercial y servicios, el consumo precisa de una especial reactivación, y es por lo que el Ayuntamiento de Canals, en el ámbito de sus competencias solicitó una subvención a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio y artesanía. Por Resolución de 14 de julio de 2023, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se conceden las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo, en la cual se otorga al Ayuntamiento de Canals una subvención de 46.400'40 euros correspondiente al 90% del presupuesto elegible que asciende a 51.556 euros para acciones promocionables del comercio: Bonos de comercio. La aprobación de la citada subvención conlleva la puesta en marcha del programa Bonos Comercio Canals 2023, lo que supone conceder una subvención directa a los consumidores, subvención que no estaba prevista en el Plan estratégico de subvenciones y que provoca su modificación.

III.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 14 de septiembre de 2023, en el que consta que no procede informe de la intervención municipal, ya que el presente acto no da lugar al reconocimiento o liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

A) El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

B) Respecto al contenido del Plan Estratégico, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su apartado 1º, establece:

"1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
09/11/2023



NIF: P4608300B



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
09/11/2023

afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos".

C) Vigencia del Plan. Conforme establece el artículo 11 del RGLS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

D) Competencia. El Artículo 13 del citado Reglamento señala que "Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento"

En el ámbito de la Administración local, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, es decir la de carácter residual, pero sobre todo con base en el apartado a) de ese mismo artículo, es decir en la de "Dirigir el gobierno y la administración municipal", debiendo remitirse, una vez aprobado, al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2023, añadiendo en el artículo 7 una nueva línea de actuación, que es la siguiente:





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
09/11/2023



NIF: P4608300B

2.3.- SUBVENCIONES CONSUMIDORES. BONO COMERCIO.

LÍNIA D'ACTUACIÓ N° 2.3
DESCRIPCIÓ: SUBVENCIONES CONSUMIDORES. BONO COMERCIO.
ÀREA DE COMPETÈNCIA: Àrea de Promoció Socio-econòmica.
OBJECTIU ESTRATÈGIC: Reactivación del consumo.
CENTRE GESTOR: Desenvolupament Local i Serveis Públics. Promoció socio-econòmica.
SECTOR AL QUE ES DIRIGEIX L'AJUDA: Consumidors
OBJECTIUS I EFECTES QUE ES PRETENEN OBTENIR: Reactivación del comercio.
TERMINI NECESSARI PER A LA SEUA CONSECUCIÓ: Es pretén el seu manteniment de caràcter permanent amb periodicitat anual.
FINALITAT: Segons Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (art. 25.1.i)
COSTOS PREVISIBLES EXERCICI: 51.556 € sin perjuicio de un ajuste presupuestario.
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA:
FONT DE FINANÇAMENT: Recursos ordinaris i Subvenció Conselleria Comercio
APORTACIÓ D'ALTRES ENS
PLA D'ACCIÓ: Es preveuen els següents: a.- Règim de concessió directa per raó d'interès públic. b.- Dates de concessió: Mes de octubre c.- Mecanismes d'actuació: Ordenanza municipal de subvenciones
SEGUIMENT I AVALUACIÓ: Seguiment: Memòria i informes d'actuació i justificants d'aquests. Avaluació: Valoració i informe del servei.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
09/11/2023





FIRMADO POR

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
09/11/2023



NIF: P4608300B

Promoció Socio-Econòmica

Expediente 1334882D



SEGUNDO.- Dar traslado del mismo al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y al Servicio de informática para su inserción y publicación en la página web municipal.

TERCERO.- Esta Resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía-Presidencia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. Ignacio Mira Soriano.
El Vicesecretario en el ejercicio de sus funciones. Firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
09/11/2023

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AC HERH ZWHY RA2V NX5C

Decreto Nº 2352 de 09/11/2023 "Resolución aprobación modificación plan estratégico 23" - SEGRA 740317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4